



EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO CONSIDERA UNA SOLA CONTINGENCIA LABORAL (AL COINCIDIR UN ACCIDENTE LABORAL Y UNA ENFERMEDAD COMÚN)

El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJ), en sentencia de 15 de abril de 2014, consideró que **“un único proceso de incapacidad temporal no puede tener dos contingencias distintas”**.

Un trabajador que **padecía artrosis** en el hombro derecho e iba a ser operado el 31 de mayo, sufre una semana antes de la operación un fuerte tirón en el mismo hombro como consecuencia de un sobreesfuerzo en su trabajo habitual, en cuya evaluación de riesgos se contemplan los sobreesfuerzos como un factor de riesgo inherente a las tareas del puesto.

La mutua no estimó el accidente como laboral y consideró todo el periodo de IT como contingencia común. También el INSS dictó resolución denegando la contingencia profesional

Ante el recurso presentado por el trabajador, el TSJ falló declarando que al existir una única situación de baja laboral **“el proceso de incapacidad temporal obedece a contingencia de accidente de trabajo”**.

Secretaría de Formación, Salud Laboral y Medio Ambiente
C/ Buen Suceso, 19. 7ª planta. 28008-Madrid
Tlf: 91 589 70 43 / Fax: 91589 70 73
E-mail: fsp_saludlaboral@madrid.ugt.org



Unión General de Trabajadores
ÚNETE
POR LA SALUD LABORAL
Y EL MEDIO AMBIENTE